PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 106 DEL 06 DE JULIO DE 2021 SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PÁEZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KIWE Y JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ

CONTRATO:	No. 106 del 06 de julio de 2021
OBJETO:	**El CONTRATISTA** se compromete con NASA KIWE a realizar estudios y diseños para promover la construcción de: **1.** Sistema de acueducto de Mesa de Caloto y Chachucue, resguardo de Huila; **2.** Sistema de alcantarillado y Ptar para la localidad de Mesa de Caloto, resguardo Huila; **3.** Sistema de alcantarillado y Ptar para la localidad de Itaibe; municipio de Páez, departamento del Cauca.
PLAZO INICIAL:	31 de diciembre de 2021
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE., ($210.000.000)
DISP. PRESUP. :	No. 18021 del 04 de junio de 2021
ADICIONAR EN VALOR 01: (30/11/2021)	QUINCE MILLONES OCHENA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($15.089.876)
DISP. PRESUP. :	No. 18021 del 04 de junio de 2021
SUPERVISIÓN:	DIEGO FELIPE CUERVO GONZALEZ

Entre los suscritos, a saber, **JOHN DIEGO PARRA TOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.549.848 de Popayán, obrando en nombre y representación de la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas NASA KIWE, con Nit. 800.237.214-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Interior y creado por Decreto Extraordinario No. 1179 de junio 9 de 1.994, facultado para contratar en su calidad de Director General según Acta de Posesión SN del 29 de octubre de 2.010, quien para los efectos del presente Otrosí se denominará **NASA KIWE** y **JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.308.120 de Popayán, obrando en nombre propio como **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prorroga, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que entre NASA KIWE y EL CONTRATISTA, se suscribió el contrato de consultoria No. 106, cuyo objeto es: *Realizar estudios y diseños para promover la construcción de: **1.** Sistema de acueducto de Mesa de Caloto y Chachucue, resguardo de Huila; **2.** Sistema de alcantarillado y Ptar para la localidad de Mesa de Caloto, resguardo Huila; **3.** Sistema de alcantarillado y Ptar para la localidad de Itaibe; municipio de Páez, departamento del Cauca*. **2)** Que el supervisor del contrato en documento que se anexa y forma parte integral del presente adicional solicitó y justificó una prórroga en tiempo, justificando que "*Que la elaboración de dos estudios de suelos y diseños hidráulicos para dos tanques de almacenamiento, un diseño estructural para uno de ellos, además del levantamiento topográfico y diseño hidráulico de un tramo de conducción faltante, para el óptimo funcionamiento del sistema de acueducto de Mesa de Caloto y Chachucue,*

resguardo de Huila – Páez, actividades que no se han podido desarrollar de manera efectiva debido a las dificultades que se han presentado de acceso al sitio por alteraciones de orden público, incrementadas por las malas condiciones climáticas del lugar en el mes de diciembre del presente año ". **3)** Que el contrato se encuentra vigente. Por lo anterior, hemos acordado suscribir el presente adicional al contrato de consultoria No. 106 de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente documento tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución pactado inicialmente en el contrato de consultoría No. 106 de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado en el contrato 106-2021 eb tres (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLAUSULA TERCERA: REAJUSTE DE LA GARANTIA: EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la garantía establecida en el contrato principal en los mismos términos pactados y de acuerdo con las modificaciones contenidas en la presente prorroga. **CLAUSULA CUARTA: INTEGRALIDAD DOCUMENTAL**: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del contrato de consultoría No. 106 de 2021 y se da por perfeccionado una vez sea firmado electrónicamente por las partes. **CLAUSULA SEXTA: EJECUCIÓN:** El presente contrato para su ejecución se requerirá de la aprobación de la póliza.